

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 1984

Núm. 141

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

## Jefatura Provincial de Protección Civil

## CIRCULAR N.º 19

Estando próxima la estación estival, desgraciadamente propicia a que se originen incendios forestales de tan graves y perniciosas consecuencias de todo orden, este Gobierno Civil, siguiendo instrucciones recibidas de las Direcciones Generales de Administración Local y de Protección Civil reitera el contenido de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90 de 22 de abril de 1981, al tiempo que para especial conocimiento de los Alcaldes a quienes pueda afectar y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de Incendios Forestales, de 5 de diciembre, y el Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, se hacen públicas las siguientes normas:

**PRIMERA.** — En los municipios comprendidos en las denominadas "zonas de peligro", deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, y crearse con toda urgencia los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios en cuanto se tenga noticia de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos de los servicios de ICONA y de la Guardia Civil.

Las normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, han sido aprobadas por resolución de la Dirección General de ICONA, de 1 de noviembre de 1979 (B. O. E. de 3 de noviembre de 1979).

**SEGUNDA.**—Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas

y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a estos fines, para que la presencia de la Autoridad civil a nivel local, quede en todo caso asegurada. Recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del Municipio.

**TERCERA.**—Asimismo los Alcaldes deberán comunicar sin demora, la existencia de un incendio forestal, al Gobernador Civil de la provincia y, además, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas, o las emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales de ICONA, si su importancia y gravedad lo requiere.

En ambos casos se aludirá a lo siguiente:

a) Características del incendio y de su posible evolución.

b) Los medios locales con los que, normalmente se cuenta para su extinción.

c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea que puede necesitarse su ayuda.

e) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de servicios operativos de Protección Civil.

f) Si, asimismo, por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

g) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

**CUARTA.**—Igualmente los Alcaldes, en caso de incendio forestal, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de ICONA.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles varones, en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas o privadas.

h) Interesar del Gobierno Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los servicios operativos de la Protección Civil, así como recabar la colaboración de las Fuerzas Armadas, si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales, para su extinción.

**QUINTA.**—A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Gobernador Civil, de las personas que sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad Local, o sus Agentes, para la extinción de un incendio forestal, a fin de que si procede, sean sancionadas gubernativamente, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Incendios Forestales y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el artículo 12.2 de la mencionada Ley.

León, 15 de junio de 1984.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

**Dirección Provincial del Ministerio de Obras  
Públicas y Urbanismo**

**LEON**

**RESOLUCION** por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras "1-LE-332. Acondicionamiento del trazado y ensanche y mejora del firme. CN-601 de Madrid a León por Segovia, p. k. 273,777 al 306,000. Tramo: Mansilla Mulas - Límite provincia Valladolid". T. M.: Izagre, Valverde Enrique, Santa Cristina Valmadrigal, Villamoratiel de las Matas y Santas Martas (León).

Habiendo sido aprobada por el ilustrísimo Sr. Director de Carreteras en fecha 30.4.84, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los

terrenos precisos para la ejecución del proyecto que se reseña, y entendiéndose la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación de dicho proyecto, llevada a cabo mediante Resolución de fecha 12.4.84, al estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54.

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos, en los días y horas que se indican en la misma como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas.

A dicho acto, deberán asistir los interesados personalmente o bien repre-

sentados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los Peritos y Notarios si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26.4.57, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, y hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

León, 7 de junio de 1984.—El Director Provincial, Santiago Díez Anta.

**RELACION DE FINCAS**

afectadas por las obras: 1-LE-332. "Acondicionamiento del trazado y ensanche y mejora del firme. Carretera N-601, de Madrid a León por Segovia, p.k. 273,777 al 306,000. Tramo: Límite provincia Valladolid-Mansilla de las Mulas".

Parcela núm.	Propietario	Ayuntamiento	Clase de finca	Superficie M.2	Fecha de levantamiento de actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	Comunal	Izagre	Baldío	282,86	3	7	84	13
2	Idem	Idem	Idem	134,25	3	7	84	13
1	D. Epigmenio Bustamante	Valverde Enrique	Secano	54,00	3	7	84	12,30
1	D. Manuel	Sta. Cristina Valmadrigal	Idem	99,00	3	7	84	11
2	D. Angel Lozano Cueto	Idem	Idem	179,50	3	7	84	11
3	D. Butiquio Gallego López	Idem	Idem	63,63	3	7	84	11
4	D.ª Oliva Rodríguez	Idem	Idem	27,84	3	7	84	11
1	D. Blas Sanz Piñán	Villamoratiel de las Matas	Idem	120,00	3	7	84	10
2	D. Lázaro Piñán Sanz	Idem	Idem	49,00	3	7	84	10
1	Comunal	Santas Martas	Baldío	329,75	2	7	84	10
2	Idem	Idem	Idem	2.860,00	2	7	84	10
3	Idem	Idem	Idem	5.759,90	2	7	84	10
4	D.ª Felicísima Fdez. Sandoval	Idem	Hostal-vivienda	630,00	2	7	84	10
4	Idem	Idem	Regadío	2.997,25	2	7	84	10
5	D. Nazario Mansilla Vallejo	Idem	Idem	116,00	2	7	84	10
6	R.E.N.F.E.	Idem	Baldío	501,50	2	7	84	10
7	D. Angel Ramos	Idem	Secano	238,60	2	7	84	10
8	Comunal	Idem	Baldío	2.727,50	2	7	84	10
9	D. Leonardo Laiz Madera	Idem	Secano	952,00	2	7	84	10
10	D. Leto Rodríguez	Idem	Idem	1.405,75	2	7	84	10
11	D.ª María Lázaro	Idem	Idem	164,50	2	7	84	10
12	Desconocido	Idem	Idem	108,50	2	7	84	10
13	D. Donato Rodríguez	Idem	Idem	840,00	2	7	84	10
14	Comunal	Idem	Baldío	121,00	2	7	84	10

León, 7 de junio de 1984.—El Director Provincial, Santiago Díez Anta.

4508

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**Consejería de Industria y Energía  
Delegación Territorial**

**LEON**

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-28.656

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a petición de FAGUSA-Electrificaciones, S. L., con domicilio en la calle Vallespín, núm. 61, de Oviedo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Fagusa-Electrificaciones, S. A., la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV (15 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía MADE, tipo ACACIA y otros de hormigón armado con cruceta metálica, con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S.A., y 700 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina prefabricada que se instalará en el túnel núm. 1 de la nueva carretera enlace de la N-VI en Villamartín a La Rúa. en La Barosa (León), completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión para el alumbrado y servicios del túnel.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de junio de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4577 Núm. 3935.—2.752 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.337 Expte: 1.051-CL

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición Iberduero, S.A.-Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma y ampliación de las instalaciones; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. —Distribución León—, la instalación de reforma y ampliación de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

En la E.T.D. existente en el término municipal de Villaquejida (León), se proyecta la sustitución del transformador actual por uno de 6.300 KVA,

con una relación de tensión de 45.000 + (5×726) — (8×726)/21.000 V., tipo intemperie; montaje de seccionadores rotativos de 24 Kv. y 630 A., interruptores de 100 MVA., transformadores de intensidad y de tensión, con una relación de transformación de 100-50/5-5A y 22.000 V/3/110 V3 respectivamente, de una posición más de salida para una tercera línea. La transformación será de 45 a 20 kV. Los embarrados de 46 y 20 kV. se establecerán con tubo de cobre de 30 mm. de diámetro exterior por 25 de diámetro interior. El enlace del transformador de potencia, tanto en 46 como en 20 kV. se efectuará con cable de cobre desnudo de 70 mm<sup>2</sup>.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de junio de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4511 Núm. 3899.—3.483 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: 1.337-CL

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a petición de D. Gabriel Alonso González, con domicilio en la calle Avenida de Valdés, núm. 37, de Ponferrada, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada ha resuelto:

Autorizar a D. Gabriel Alonso González la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV/13,2 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con cruceas Nappe-Voute y otro metálico de celosía, con entronque en la línea de Iberduero, S.A. "Onzonilla - Cembranos" y 240 metros de longitud a través de fincas particulares, cruzando caminos de fincas y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 KVA, tensiones 20/13,2 kV/398-230 V., que se instalará junto a la Estación de Servicio ubicada en la margen izquierda, Km. 12/200 de la CN-630 en el término de Onzonilla (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 4 de junio de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4510 Núm. 3900.—2.838 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-1404/ y /1

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Manuel Insunza Orallo, con domicilio en Congosto (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Congosto (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un chalet.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), aisladores de vidrio ESA-1503 en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otro de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., y 91 metros de longitud finalizando en un centro de transformación, tipo intemperie, con apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 30 KVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la finca del peticionario sita junto a la carretera de San Miguel a Congosto en la localidad de Congosto (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 820.238 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 8 de junio de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4512 Núm. 3897.—2.451 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA de León**

**SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA**

Por delegación de:

Ayuntamiento de Sena de Luna.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Ré-

gimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la casa concejo donde se realice la subasta.

LE-10.631, denominado "Sena de Luna", constituido por los montes de Utilidad Pública números 158, 159, 160, 163, 165 y 168 pertenecientes al Ayuntamiento de Sena de Luna y sobre 300 Has. de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ayuntamiento de Sena de Luna y con una superficie de 2.175 Has.

**AÑOS DEL APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	1	2	2	2	3	3	4
Perdiz	70	80	85	90	95	100	110	120	130	140
Liebre	8	8	8	10	10	12	12	12	14	16
Jabali	<b>SEIS BATIDAS ANUALES</b>									

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento ochenta y una mil doscientas pesetas en precio base, trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Sena de Luna a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la ga-

rantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... años de edad, con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 5 junio 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

4365 Núm. 3936.—6 364 ptas.

**Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales**

**AVILES**

**EDICTO**

Don Juan José Cobeño Monteagudo, Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6. 1) de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Ford Taunus L. matrícula 34-BF-4, número de bastidor GBBTMT76995, que se ha instruido expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles n.º 9/83 por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés, a 12 junio 1984.—El Inspector-Administrador, Juan José Cobeño Monteagudo. 4574

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo del año en curso, se ha dispuesto la rectificación de errores advertidos en la base undécima de la convocatoria de oposición libre para cubrir plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, llevada a cabo por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de marzo de 1984, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de marzo siguiente.

En ejecución del referido acuerdo, se procede a la publicación de las nuevas bases rectificadas, que a continuación se transcriben y se abre un nuevo periodo de treinta días hábiles, en la forma señalada en la base tercera, para la presentación de nuevas instancias, periodo que se entenderá complementario del anterior, de tal manera que no será obligada su presentación para aquellos que lo hubieran hecho durante el plazo anteriormente habilitado a este efecto:

#### B A S E S

QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, QUINCE PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

**PRIMERA.**—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de quince plazas de Policías Municipales, más las vacantes que se produzcan por jubilación forzosa, en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Estas plazas están incluidas en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo Policía Municipal, y dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel 4, más pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma será publicado en un diario de la localidad.

**TERCERA.**—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artícu-

los 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilita para el ejercicio del cargo, la merma en la agudeza de visión normal, que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

La Corporación podrá someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria, pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

e) Tener como mínimo una estatura de 160 cm. para los hombres y 155 centímetros para las mujeres.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o de incompatibilidad, a que alude el art. 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Se iniciarán las pruebas selectivas con

la comprobación previa de las condiciones e) y f) y los opositores que no cumplan alguna de ellas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se entenderán eliminados automáticamente de la Oposición.

**CUARTA.**—A la solicitud suscrita por el aspirante, con los requisitos establecidos en la base tercera de la Convocatoria, solamente se acompañará recibo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 1.500 pesetas.

**QUINTA.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la base segunda de la Convocatoria.

**SEXTA.**—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

**SEPTIMA.**—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo Servicio, dentro de la Especialidad o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Ente Autonómico correspondiente; un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones de los miembros del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**OCTAVA.**—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

**NOVENA.**—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición serán anunciados, al menos, con quince días de antelación por los medios indicados en la base segunda.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

**DECIMA.**—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores, para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya a algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía, a los efectos procedentes.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a aquél, por falta de los requisitos para tomar parte en el mismo.

**UNDECIMA.**—La Oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios:

*Primer ejercicio.—Pruebas físicas.*—Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente las seis pruebas que se señalan:

1.—*Trepa de cuerda con presa de pies.*

1.1.—Disposición.—El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

1.2.—Ejecución.—Cuando el aspirante esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda, a partir del suelo, dos metros más arriba de la marca exigida. Esta prueba puede ejecutarse también sin presa de pies.

1.3.—Medición.—Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

1.4.—Intentos.—Un solo intento.

1.5.—Invalidaciones.—Se considera que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.

Cuando se pare para descansar durante la trepa.

1.6.—Marcas mínimas.—Hombres: 5 metros, y mujeres: 4 metros

2.—*Salto de longitud con los pies juntos.*

2.1.—Disposición.—El aspirante se colocará ante una raya de un metro de

larga y 0,05 m. de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

2.2.—Ejecución.—Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.—Medición.—Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.—Intentos.—Pueden realizarse dos intentos.

2.5.—Invalidaciones.—El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.6.—Marcas mínimas.—Hombres: 2,00 m. Mujeres: 1,75 metros.

3.—*Carrera de velocidad sobre 80 metros lisos.*

3.1.—Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.2.—Ejecución.—La propia de una carrera de velocidad.

3.3.—Medición.—Deberá ser manual y con cronómetro en centésimas.

3.4.—Intentos.—Se efectuará un solo intento.

3.5.—Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

3.6.—Marcas mínimas.—Hombres: 11 segundos. Mujeres: 13 segundos.

4.—*Carrera de resistencia sobre 1.000 metros lisos.*

4.1.—Disposición.—El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

4.2.—Ejecución.—La propia de este tipo de carreras.

4.3.—Medición.—Lo mismo que en la carrera de 80 metros lisos.

4.4.—Intentos.—Se efectuará un solo intento.

4.5.—Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

4.6.—Marcas mínimas.—Hombres: 4 minutos. Mujeres: 5 minutos.

5.—*Salto de altura.*

5.1.—Disposición.—El aspirante se colocará delante del listón y a la distancia que crea más conveniente.

5.2.—Ejecución.—Se efectuará de la forma más conveniente para el concursante, excepto de cabeza.

5.3.—Intentos.—Puede realizar dos intentos.

5.4.—Invalidaciones.—De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

5.5.—Marcas mínimas.—Hombres: 1,20 m. Mujeres: 1 m.

6.—*Natación (veinticinco metros).*

6.1.—Disposición.—El aspirante se colocará para la salida sobre la plataforma situada en el borde de la piscina.

6.2.—Ejecución.—Dada la salida, los aspirantes, según la disposición adoptada por impulso sobre la plataforma de salida, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su desplazamiento, sin tiempo de ejecución y sin pararse.

6.3.—Intentos.—Un solo intento.

6.4.—Invalidaciones.—Se considera que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descansa con los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.

6.5.—Marcas mínimas.—Sin tiempo.

Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente las seis pruebas señaladas.

*Segundo ejercicio.—Teórico.*—Consistirá en realizar un ejercicio al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y resolver un problema matemático, que versará sobre las materias objeto de estudio para la titulación de Graduado Escolar.

*Tercer ejercicio.—Teórico.*—Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa que figura en la base vigésimo segunda, y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formular el Tribunal.

*Cuarto ejercicio.—Práctico.*—Constará de las partes siguientes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto hecho concreto que señale el Tribunal, y

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento, saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

**DUODECIMA.**—Inmediatamente después de realizados los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que no alcance en cada ejercicio la calificación mínima de 5 puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuarenta y ocho horas, y al final de la Oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

**DECIMOTERCERA.** — El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportuna-mente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

**DECIMOCUARTA.** — Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los cuatro ejercicios eliminatorios.

Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de ejercicios de la Oposición. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

**DECIMOQUINTA.** — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde, para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados, de acuerdo con el número de vacantes a cubrir, que se habrán determinado al publicar la lista provisional de admitidos y excluidos. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos señalados en el art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remitirá a la Alcaldía el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar relacionados, por orden de puntuación, todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

**DECIMOSEXTA.** — Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría General se formulará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, dentro de la relación de aprobados, siguieran en puntuación a los inicialmente nombrados.

**DECIMOSEPTIMA.** — Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el pla-

zo indicado, el interesado renuncia al cargo.

**DECIMOCTAVA.** — Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

**DECIMONOVENA.** — Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**VIGESIMA.** — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

**VIGESIMO PRIMERA.** — En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, al Decreto 1.411/68 de 27 de junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones que pudieran ser de pertinente aplicación al particular, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta Convocatoria.

**VIGESIMO SEGUNDA.** — El programa para el ejercicio teórico, a que se hace referencia en la base undécima será el siguiente:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Principios Generales.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.—La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales.—La Autonomía de los Municipios en la Constitución Española.

Tema 2.—La Administración Local. Concepto.—Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos.—División de los Organos de Gobierno.—Designación de los Organos Locales.—Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 3.—División territorial del término municipal de León.—Entidades y Distritos, así como su denominación.

Tema 4.—La actividad de Policía.—Concepto y evolución del término.—Materias que comprende.—La Policía como Servicio.

Tema 5.—El Servicio de Policía Municipal.—Su encuadramiento dentro de

la organización municipal.—Dependencia funcional y organizativa.

Tema 6.—El Servicio de Policía Municipal.—Régimen específico.—Selección y formación del personal.—Adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Municipal.

Tema 7.—El Servicio de la Policía Municipal.—Situaciones administrativas de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 8.—El Servicio de Policía Municipal.—Derechos de los Funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 9.—Organización del Servicio de la Policía Municipal.—Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 10.—El Servicio de Policía Municipal.—La función de auxilio al orden público.—La función de Policía Judicial.

Tema 11.—El Servicio de Policía Municipal.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico.—Actuaciones concretas.—La circulación en la vías urbanas.—La cooperación a la representación corporativa.

Tema 12.—El Servicio de Policía Municipal.—El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.—Otras vigilancias y colaboraciones a los Servicios Municipales.

Tema 13.—El Servicio de Policía Municipal.—Extinción de la relación de servicio.—La previsión social de la Policía Municipal.—La Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local.

**VIGESIMO TERCERA.** — En el apartado b) del cuarto ejercicio, habrá de acreditarse el conocimiento del callejero de la ciudad, situación, entrada y salida de vías urbanas, así como locales públicos ubicados en la población.

**VIGESIMO CUARTA.** — Para el desarrollo del tercer ejercicio dispondrán los opositores de un tiempo máximo de una hora.

Para la realización de los restantes ejercicios, el Tribunal determinará, en el momento de llevarse a cabo la práctica de las pruebas correspondientes, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que resulte necesario señalar.

Igualmente, en el segundo ejercicio, determinará el Tribunal las condiciones mínimas para alcanzar la calificación de aprobado.

**VIGESIMO QUINTA.** — La toma de posesión a que alude la base decimoséptima se realizará con el carácter de funcionarios en práctica, debiendo los aprobados realizar un curso en la Academia de la Policía Municipal, de tres meses de duración, pasado el cual, se procederá a su calificación, de forma que los que no resulten aprobados serán eliminados de la relación definitiva y no podrán tomar posesión como funcionarios en propiedad. En este caso, las bajas que se produzcan se cubrirán de la misma forma prevista en la base decimoséxta.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria de la Oposición libre acordada, para la provisión en propiedad de quince plazas de Policías Municipales, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a que se refieren las bases rectificadas precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en la misma, como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 7 de junio de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4405 Núm. 3926.—28.939 ptas.

*Ayuntamiento de Astorga*

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente de fecha once de junio de 1983, la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1984.

Lo que se hace público por un plazo de 15 días, a fin de que por parte de los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Astorga, a 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4604 Núm. 3915.—645 ptas.

*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

Aprobados por la Corporación Municipal los padrones de tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas, correspondientes a los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, quedan expuestos al público por plazo de quince días en Intervención y a horas de oficinas municipales para examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4588 Núm. 3917.—516 ptas.

*Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal*

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de marzo de 1984, fue aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales a los inmuebles especialmente beneficiados por razón de la obra "Alumbrado público de Santa Cristina y Matallana de Valmadrigal", del Plan Provincial 1983, con los siguientes puntos principales de acuerdo:

1.º—Aportación municipal a la obra: 2.080.491 pesetas.

2.º—Cuantía a gravar en contribuciones especiales: 1.768.417 pesetas, equivalente al 85 % de la aportación municipal.

3.º—De la expresada cantidad 663.157 pesetas serán gravadas en el pueblo de Santa Cristina y 1.105.260 pesetas en

el de Matallana, de acuerdo al coste de la obra en cada localidad.

4.º—Módulos de reparto:

Uno.—El 25 % en una cuota fija e igual entre todos y cada uno de los beneficiarios de la obra.

Dos.—Del 75 % restante, un 50 % en razón del número de metros lineales de las viviendas beneficiadas; un 30 % en razón del número de metros lineales de las edificaciones consideradas cuardras y pajares; y un 20 % en razón del número de metros lineales de los solares. Todos ellos en aquella parte de los inmuebles lindante a la vía pública.

5.º—Si el coste de la obra resultara modificado, como consecuencia de la aplicación del proyecto, y una vez aprobado debidamente, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas asignadas.

Lo que se hace público por espacio de quince días a fin de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente de que se trata y formular, en su caso, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 13 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4589 Núm. 3918.—2.150 ptas.

*Ayuntamiento de Santiago Millas*

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones la rectificación del padrón municipal de habitantes, con fecha 31 de marzo de 1984.

Todo lo anterior se hace público para general conocimiento.

Santiago Millas, a 13 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4605 Núm. 3908.—516 ptas.

*Ayuntamiento de Quintana del Castillo*

Este Ayuntamiento tiene acordada la agrupación municipal voluntaria a efectos de sostenimiento de un Secretario en común con el limítrofe de Villamejil, con acuerdo y conformidad en idéntico sentido de éste.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, de examen y reclamaciones.

Quintana del Castillo, 14 de junio de 1984.—El Alcalde, José Luis Blanco González.

4587 Núm. 3916.—559 ptas.

*Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Aprobados por la Corporación, en sesión del día doce de junio, los diversos padrones de arbitrios, del ejercicio de 1984, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 14 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4597 Núm. 3909.—430 ptas.

*Ayuntamiento de Cistierna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por espacio de quince días y ocho más siguientes, los documentos que seguidamente se relacionan donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideraran oportunas:

1.º—Cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1983.

2.º—Cuenta general de liquidación del presupuesto de inversiones de 1983.

3.º—Cuenta de administración del patrimonio del año 1983.

4.º—Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

Cistierna, 14 de junio de 1984.—El Alcalde-Presidente, Patricio-Luis Canal Montañés.

4601 Núm. 3912.—860 ptas.

*Ayuntamiento de Cea*

Estando en trámite el expediente de "Agrupación para sostenimiento de Secretaría común de los Municipios de Cea, Santa María del Monte de Cea y Villamol", se anuncia que, conforme dispone el art. 2-2 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre, la documentación relativa a dicho expediente estará de manifiesto al público en las oficinas municipales por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

En Cea, a 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4600 Núm. 3911.—774 ptas.

*Ayuntamiento de Reyero*

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1984, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones por espacio de 15 días hábiles.

Reyero, a 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4602 Núm. 3913.—430 ptas.

*Ayuntamiento de Candín*

Don Pablo Rubio Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candín. Hace saber: Que por D. Geminio López Peña se solicita licencia para la instalación de bar de cuarta categoría, en la localidad de Suertes de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Candín, 5 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4603 Núm. 3914.—688 ptas.

**Ayuntamiento de Truchas**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de nueve millones doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas veintiséis (9.254.526) pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Impuestos directos ... ..		944.354
2. Impuestos indirectos ... ..		350.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..		1.776.406
4. Transferencias corrientes ... ..		5.883.766
5. Ingresos patrimoniales ... ..		300.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>9.254.526</b>
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Remuneraciones del personal ... ..	5.511.827	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	3.355.212	
3. Intereses ... ..	37.842	
4. Transferencias corrientes ... ..	107.645	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..	242.000	
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>9.254.526</b>

En Truchas, a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde, R. San Román. 4385 Núm. 3804.—2.322 ptas.

**Ayuntamiento de Oseja de Sajambre**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de cuatro millones setecientas catorce mil setecientas ochenta y cuatro pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Impuestos directos ... ..		534.049
2. Impuestos indirectos ... ..		185.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..		202.500
4. Transferencias corrientes ... ..		1.933.235
5. Ingresos patrimoniales ... ..		1.760.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		100.000
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>4.714.784</b>
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Remuneraciones del personal ... ..	3.371.794	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.337.490	
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..	5.500	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>4.714.784</b>

En Oseja de Sajambre, a 11 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible). 4591 Núm. 3906.—2.064 ptas.

**Ayuntamiento de Destriana**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de siete millones setecientas cinco mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Impuestos directos ... ..		1.460.878
2. Impuestos indirectos ... ..		399.681
3. Tasas y otros ingresos ... ..		1.402.701
4. Transferencias corrientes ... ..		4.360.740
5. Ingresos patrimoniales ... ..		80.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		1.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>7.705.000</b>
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Remuneraciones del personal ... ..		3.761.716
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		2.482.675
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..		182.050
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Inversiones reales ... ..		42.000
7. Transferencias de capital ... ..		1.236.559
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>7.705.000</b>

Destriana, 14 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible). 4592 Núm. 3905.—2.064 ptas.

**Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes**

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para 1984, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del 10 de mayo de 1984, el acuerdo inicial se ha elevado a definitivo, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Impuestos directos ... ..		1.655.000
2. Impuestos indirectos ... ..		471.850
3. Tasas y otros ingresos ... ..		2.252.257
4. Transferencias corrientes ... ..		3.200.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..		928.175
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		3.242.718
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		1.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>13.250.000</b>
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1. Remuneraciones del personal ... ..		3.727.378
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		3.260.000
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..		1.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6. Inversiones reales ... ..		550.000
7. Transferencias de capital ... ..		5.596.363
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		115.259
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>13.250.000</b>

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre se hace público para general conocimiento.

Toral de los Guzmanes, 18 de junio de 1984.—El Alcalde, J. A. Giganto.  
4599 Num. 3907.—2.279 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para su examen y reclamaciones que procedan contra el mismo, de no producirse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Santa Colomba de Somoza, a 11 de junio de 1984.—El Alcalde, Agustín Villar.

4598 Núm. 3910.—645 ptas.

*Ayuntamiento de  
Torale de los Guzmanes*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que se tramita en este Ayuntamiento, los siguientes expedientes:

D. José Muñiz Giganto, licencia para establecer la actividad de estabulación libre.

D. José Antonio Huerga Fernández, licencia para establecer la actividad de establo y henil, ambos en este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Toral de los Guzmanes, a 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4593 Núm. 3920.—1.118 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadecanes - Torale de los Vados*

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

“IV.—Asignación miembros Corporación.—Conforme al R. D. 1531/79 de 22 de junio, se aprueba, por unanimidad, el reparto de dicho concepto con cargo al presupuesto de 1984, que conforme al art. 2 del referido Decreto asciende a 870.027 pesetas, estableciéndose de la siguiente forma: A cada uno de los miembros de la Corporación por cada asistencia a sesión 2.000 pesetas y al Sr. Alcalde además una gratificación

anual de 108.027 pesetas.—Se aprueba asimismo, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para del remanente de las sesiones no celebradas dar a cada Presidente de Junta Vecinal radicada fuera de la capitalidad del Municipio una subvención de 12.000 pesetas anuales a cargo de esta partida, así como distribuir a cargo de dicho remanente gratificación para el Concejal o Concejales que requiera una especial dedicación, como puede ser la dirección de obras municipales.”

Toral de los Vados, 14 de junio de 1984.—El Alcalde, Angel Escudero Franco.

4594 Núm. 3921.—1.376 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

A los efectos de la posible constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere los artículos 33-5 y 35 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se expone al público durante quince días el expediente de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles de Vega de Infanzones —1.ª fase— calles del Píson, Fuente y Arriba.

Vega de Infanzones, 14 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4590 Núm. 3919.—602 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que seguidamente se determinan, se hallarán expuestos, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y, en su caso, reclamados.

*Documentos que se citan:*

Expediente relativo a la rectificación del padrón de habitantes, referido al 31 de marzo de 1984.

Padrón general de arbitrios municipales del actual ejercicio.

Santa Elena de Jamuz, 9 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4595 Núm. 3922.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadangos del Páramo*

Aprobado por el Pleno de la Corporación las modificaciones introducidas en el proyecto de la obra de abastecimiento de agua y saneamiento al Barrio de la Estación de Villadangos, se encuentra expuesto al público para formular reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Villadangos, 12 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4596 Núm. 3923.—516 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 298 de 1984 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Ricardo Nicolás Prieto, contra acuerdo del Ayuntamiento del Pleno de Fresno de la Vega (León), de 27 de marzo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra el acuerdo de 3 de febrero anterior, en el expediente de deslinde del llamado “Camino de la Novena”.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Nicolás Martín Ferreras. 4573

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que a instancia de don Eduardo García López, se tramita en este Juzgado expediente para la devolución al mismo de la fianza de diez mil pesetas que en su momento hubo de constituir para garantizar el ejercicio del cargo de Procurador de estos Tribunales que desempeñó hasta el 5 de diciembre de 1983.

Y para que conste, a efectos de lo prevenido en el art. 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia el cese en dicho cargo del expresado D. Eduardo García López, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en León a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4580 Núm. 3931.—1.161 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 42/82, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador Sr. Varas, contra D. Juan Antonio Portal Cubo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, en reclamación de 144.448 pts., en los que se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia: En la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos con el núm. 42/82, a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., a cuya empresa y como Sección Comercial de la misma pertenece Organización Lechavit, en León, representada por el Procurador Sr. González Varas y defendida por el Letrado Sr. Tejerina contra D. Juan-Antonio Portal Cubo, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Segovia, en reclamación de 144.448 pts. y.—

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. González Varas de juicio de menor cuantía en nombre y representación invocada de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Juan Antonio Portal Cubo, debo de condenar y condeno a dicho demandado, a que abone a la entidad demandante, la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho —144.448— pesetas con más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Alfonso Lozano.—Rubricado".

Y a fin de que pueda servir de notificación en forma al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la ciudad de León, a trece de junio 1984. José Santamarta Sanz.

4581 Núm. 3933.—2.666 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en resolución de esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de

divorcio, registrada con el n.º 108/84, promovida por D. José Badal Talens, mayor de edad, industrial, separado de su esposa legalmente, con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia), c/ del Plá, núm. 50, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra D.ª María-Matilde Mendizábal Villablanca, mayor de edad, empleada, ignorándose su actual paradero, y ha mandado dar traslado de dicha demanda, con emplazamiento a dicha demandada.

En su virtud y ante el domicilio desconocido de citada demandada D.ª María-Matilde Mendizábal Villablanca, por medio de esta cédula se la notifica la existencia de aludido procedimiento de divorcio, y se la emplaza para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado personándose en forma en el mismo, le conteste dentro del propio plazo y, en su caso, formule reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio procedente en derecho. Al mismo tiempo se la hace saber, que las copias de la demanda y demás documentos con ella presentados, están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a expresada demandada, D.ª María-Matilde Mendizábal Villablanca, a los fines y plazos anteriormente expresados, expido la presente cédula, en Astorga, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4571 Núm. 3928.—2.064 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 441 de 1984, por el hecho de falta contra la propiedad, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12 horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en c/ Roa de la Vega.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas

de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Juan Manuel Sánchez Ferrero y Clementina Moro Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4578 Núm. 3932.—1.935 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Doña Cristina Cadenas Cortina, Juez de Distrito del número dos de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal de faltas núm. 527/81, seguido sobre daños en circulación, contra Maximino Castro Montero, el cual fue declarado responsable civil subsidiario Manuel Rodrigo Teixeira Carbalho, mayor de edad, vecino de Las Ventas de Albares; se embargó como de la propiedad del referido responsable civil subsidiario y se saca a pública subasta por tercera vez, término de ocho días sin sujeción a tipo:

Vehículo turismo Seat 127, matrícula LE-6742-E, el cual se encuentra sin motor, valorado pericialmente en veinte mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 % del avalúo.

Dado en Ponferrada a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Juez, Cristina Cadenas Cortina.—El Secretario (ilegible).

4579 Núm. 3930.—1.505 ptas.

*Cédula de citación*

En virtud de lo ordenado por S. S.ª y en el juicio de faltas 1321/83, sobre daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para las diez treinta horas del día doce de julio al conductor denunciado Justo Bello Quintana, mayor de edad, casado, representante, vecino de Zaragoza, Casetas - Braulio Lausin, I-I.º-I.ª-D; y actualmente ausente, con el fin de asistir a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, quedando enterado del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 8 de junio de 1984.—El Secretario (ilegible).

4531 Núm. 3885.—946 ptas.

## Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.228/83, seguidos a instancia de José Manuel González San Martín, contra Hdos. de Agustín de Celis —Cantera Las Balears—, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 1, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 302.681 pesetas, más el 10 % en cómputo anual, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe Recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 4522

## Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 813/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Asociación Provincial de Comercio Textil y otros, sobre Impugnación Convenio Colectivo, se ha dictado con fecha once de junio de 1984, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"...Fallo: Que dando carácter de demanda a la comunicación remitida por la Dirección Provincial de Trabajo, y estimando la pretensión que en la misma se ejercita, debo declarar y declaro la nulidad del acuerdo de revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector del Comercio Textil, 1984, suscrito en 28 de febrero de 1984 y publicado en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia n.º 84 de 9 de abril del año en curso, así como de la tabla salarial anexa, declaración de nulidad que producirá sus efectos ante las partes empresarial y trabajadores afectados por el Convenio Colectivo que se firmó en 14 de mayo de 1983 y publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 del mismo mes. Contra esta sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal, Autoridad Laboral y partes personadas en los autos, podrán interponer recurso especial de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del término de cinco días, por escrito razonado sin anuncio previo ni otra formalidad alguna, presentado en esta Magistratura conforme al artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral..."

Y para que sirva de notificación en forma a los terceros que pudieran estar interesados en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4585

## Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.017/84, seguidos a instancia de Francisco Gutiérrez García contra Sebastián Gutiérrez Gordón y José Luis Rodríguez, sobre extinción de relación laboral, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de agosto próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Sebastián Gutiérrez Gordón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4494

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.020 y 1.021/84, seguidos a instancia de Carlos Valladares B. y José Ramón Valladares L., contra Serpol, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de noviembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Serpol, S. A., actualmente en

paradero ignorado, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4493

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 2325/83 seguidos a instancia de Delfín Rodríguez Rodríguez contra Antracitas de Quiñones, S. A., Mutua Carbonera del Norte, I. N. S. S. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez por invalidez permanente por enfermedad profesional, ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Delfín Rodríguez Rodríguez a la vez que absuelvo a Antracitas de Quiñones, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antracitas de Quiñones, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. Rubricado. 4411

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes PRESA DE LOS COMUNES

Llamas de Rueda

Se convoca a Junta General Ordinaria para el día 15 de julio de 1984, a las quince treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta horas en segunda, en la Casa de Concejo de la localidad.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria General del año anterior, si procede.

3.º—Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad correspondiente al ejercicio de 1983.

4.º—Aprovechamiento de aguas y distribución.

5.º—Ruegos y preguntas.

Llamas de Rueda, a 15 de junio de 1984.—El Presidente de la Comunidad 4606 Núm. 3934.—1.032 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL